JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, agosto nueve (9) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR INSTAURADO POR BANCOLOMBIA S.A. CESIONARIO FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS FNG CONTRA LA SOCIEDAD MOLINO DIAMANTE LTDA Y OTROS RADICACIÓN No.2018-00081-00.-

Conforme a la solicitud presentada por el representante legal de la Sociedad Molino Diamante Ltda, se ordena expedir los oficios de cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, tal como se dispuso en providencia de 27 de mayo de 2019, teniendo en cuenta que ya fue cancelado el embargo por remanentes de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas DIAN. **Ofíciese**.

Se tiene en cuenta la autorización que la Sociedad Molino Diamante Ltda hace a la abogada Adriana Lucía Barreto Corrales, para la entrega de los oficios de levantamiento de las medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:
Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **057c3c79914a0426b0eb7032a84cf587b286d6676b4e9acb79e4d88e65d676e1**
Documento generado en 09/08/2022 06:16:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica